



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 093-2020-MDP/GM

Pimentel, 14 de julio de 2020

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDP/A de fecha 15 de junio del 2020, Informe N° 170-2020-MDP/SG de fecha 17 de julio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante ACTA DE MODIFICACION DEL PLAN DE PREVENCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, precisando que: [a] Se hace la precisión que existen oficinas administrativas que para asegurar la continuidad del servicios (ejemplo Gerencia de Administración Tributaria; Subgerencia de Tesorería; Secretaría General) que pueden de manera interna adoptar las medidas administrativas correspondientes que aseguren la atención al público, debiendo tener en cuenta el respeto de la jornada y horario laboral de los servidores asignados a su cargo). [b] En ese mismo sentido las Gerencias de Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres puede distribuir los turnos de trabajo teniendo en cuenta el servicio público que brinda, respetando la jornada laboral de los servidores municipales. [c] Seguidamente el Subgerente de Recursos Humanos expone que materializar la propuesta expuesta se debe remitir al pleno del concejo municipal una propuesta de modificación del capítulo VII del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) "De la jornada laboral" de la ordenanza municipal N° 018-2013-MDP, en los siguientes términos: Art. 32° La jornada laboral ordinaria de trabajo de los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad pública es de treinta horas semanales, Art. 33° La jornada laboral de trabajo para los obreros sujetos al régimen de la actividad privada es treinta horas semanales, Art. 34 La jornada de trabajo para los servidores sujetos al régimen del Contrato Administrativo de Servicios regulada por el decreto legislativo N° 1057 es de treinta horas semanales, Art. 37° Queda suspendido de manera transitoria el período de refrigerio del personal administrativo de todos los regímenes laborales de la municipalidad distrital de Pimentel. Debatida y discutida la propuesta presentada se resuelve proceder a su aprobación, encargándole al Subgerente de recursos Humanos informar a la Gerencia Municipal para que se emita la resolución correspondiente y por su intermedio se solicite al pleno del concejo la modificación de los artículos 32° , 33° , 34° y 37° de la ordenanza municipal N° 018-2013-MDP "Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo".

Que, con Informe N° 369-2020-MDP/SGRH de fecha 12 de julio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos MDP (e), señala que: [a] Que, mediante resolución de Gerencia N° 082-2020-MDP-GM se INCORPORO como documento técnico de la entidad al Plan de vigilancia, prevención y control para el Covid - 19 de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado por la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. [b] Que, mediante acta del día 10.07.20 el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pimentel acuerda la modificación del Plan de vigilancia, prevención y control para el Covid - 19 de la entidad en lo concerniente a la jornada laboral y el horario; debiéndose informar a la Gerencia Municipal. [c] Que, mediante ordenanza municipal N° 018-2013-MDP se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo (en adelante RIT) de la Municipalidad Distrital e Pimentel. [d] Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505 se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de los recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19. [e] Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita por su intermedio la modificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2013-MDP con la finalidad de implementar el Plan de vigilancia, prevención y control para el Covid - 19 de la Municipalidad Distrital de Pimentel.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2020-GM de fecha 14 de julio, en la cual en el ARTICULO SEGUNDO: OFICIALIZAR la modificación de los 02 horarios escalonados para el personal administrativo al momento de ingresar y salir de su turno de labores de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

	ENTRADA	SALIDA
Primer Turno	7:30 am	1:30 pm
Segundo Turno	9:30 am	03:30 pm

Que, la constitución Política del Perú en su artículo 25° señala: La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio correspondiente no puede superar dicho máximo, los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación por ley o por convenio”.

Que, mediante el DL 1505 en su inciso 2.1 del artículo 2 sobre medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades publicas señala que De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorícese a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: (...) c) Reducir la jornada laboral.

Que, mediante Ordenanza N° 012-2020-MDP/A de fecha 15 de Julio del 2020, en la cual señala en su ARTICULO PRIMERO señala: MODIFIQUESE los artículos 32° , 33° y 34° y 37° del Reglamento Interno de Trabajo - RIT de la Municipalidad Distrital de Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2013-MDP, quedando redactado de la siguiente manera: [a] ARTICULO 32° .- La jornada laboral ordinaria de trabajo de los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad publica es de treinta horas semanales. [b] ARTICULO 33° .- La jornada laboral ordinaria de trabajo para los obreros sujetos al régimen laboral de la actividad privada es de treinta horas.[c] ARTICULO 34° .- La jornada laboral ordinaria de trabajo de los servidores sujetos al régimen del CONTRATO ADMINISTRATIVO regulada por el Decreto Legislativo 1057 es de treinta horas semanales. [d] ARTICULO 37° - Queda suspendido de manera transitoria el periodo del personal administrativo de todos los regímenes laborales de la Municipalidad Distrital de Pimentel. Asimismo, en su ARTICULO SEGUNDO: señala El periodo de vigencia de la presente ordenanza, será desde el día siguiente de la publicado en el diario oficial de mayor circulación de la localidad hasta el termino del Estado de Emergencia.

Que mediante Informe N° 170-2020-MDP/Sg de fecha 17 de Julio del 2020, la Secretaria General señala que la atención de la UNIDAD DOCUMENTARIA SERA: LUNES A VIERNES: 8:00 HORAS a 13:00 HORAS.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER de manera excepcional y transitoria durante la vigencia del estado de Emergencia Sanitaria y conforme a lo establecido en la ordenanza N° 012-2020-MDP/A “Ordenanza municipal que modifica los artículos 32,33,34, y 37 del reglamento interno de trabajo de la Municipalidad Distrital de Pimentel” a partir 27 de julio del 2020, los siguientes turnos de trabajo que a continuación se indican:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



	ENTRADA	SALIDA
Primer Turno	7:30 am	1:30 pm
Segundo Turno	9:30 am	03:30 pm

La Gerencia de gestión Ambiental y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre por la naturaleza de sus actividades puede modificar los turnos indicados respetando la jornada laboral establecida de los servidores municipales.

ARTICULO SEGUNDO. – DETERMINAR la modalidad de atención sea presencial, virtual o telefónica de las diferentes gerencias y las subgerencias dependientes y oficinas de la Municipalidad Distrital de Pimentel durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, que a continuación se detalla:

Oficina	Turno	Atención
Gerencia General	I	Presencial
Gerencia de Administración y Finanzas	II	Virtual y telefónica
Gerencia de Asesoría Jurídica	II	Virtual y telefónica
Gerencia de Planificación y Presupuesto	II	Virtual y telefónica
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	II	Virtual y telefónica
Gerencia de Desarrollo Económico	I	Presencial
Gerencia de Desarrollo Social	I	Presencial
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre	I	Presencial
Gerencia de Gestión Ambiental	II	Virtual y telefónica
Gerencia de Administración Tributaria	I	Presencial
Procuraduría Municipal	II	Virtual y telefónica
Secretaría General	I	Presencial
Secretaría de alcaldía	I	Presencial

ARTICULO TERCERO. – DETERMINAR el horario de atención al público de manera presencial durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional desde las 08:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

ARTICULO CUARTO. – INDICAR las vías de comunicación virtual y telefónica de las gerencias, subgerencias y oficinas de la entidad durante la vigencia de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución, conforme se indica a continuación:

PALACIO MUNICIPAL		CORREOS
074-452017	CENTRAL	
101	Abastecimiento	abastecimiento@munipimentel.gob.pe
102	Sub Gerencia de Recursos Humanos	recursoshumanos@munipimentel.gob.pe
104	Gerencia de Gestión Ambiental	gestionambiental@munipimentel.gob.pe
107	Sub Gerencia de Contabilidad	contabilidad@munipimentel.gob.pe
108	Procuraduría Pública Municipal	procuraduria@munipimentel.gob.pe
110	Gerencia Asesoría Jurídica	asesoriajuridica@munipimentel.gob.pe
111	Gerencia de Administración y Finanzas	adminfinanzas@munipimentel.gob.pe
113	Unidad de tecnología de la Información	sistemas@munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



115	Unidad de Comunicaciones e imagen	imageninstitucional@municipimentel.gob.pe
074 452930	CENTRO TURISTICO	Correos
102	Sub Gerencia de Obras Publicas	obraspublicas@municipimentel.gob.pe
103	Asesoría Legal GDU	asesorialegal@municipimentel.gob.pe
105	Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	catastro@municipimentel.gob.pe
108	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	gidur@municipimentel.gob.pe

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos difunda la presente resolución a los servidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pimentel,

ARTICULO SEXTO. – DISPONER que Secretaría General difunda la información de la presente resolución en las redes sociales de la entidad; del mismo modo a la oficina de Informática publique la presente en el portal WEB de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL